

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS n.º 3

Bogotá, D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **CARLOS EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior, el Juzgado 9º Penal del Circuito Especializado, Fiscalía 21 Seccional, Fiscalía 21 Delegada ante el Tribunal, la Personería y el Procurador Delegado ante el Tribunal, todos de Bogotá. En consecuencia se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** a las demás partes e intervinientes dentro del proceso penal que se siguió contra el accionante bajo el radicado n.º 001600000020140169701, los que deben ser enterados ya que pueden tener interés en lo decidido en éste trámite.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. Oficiar a la Sala Penal del Tribunal Superior y el Juzgado 9º Penal del Circuito Especializado, ambos de Bogotá para que remitan copia de las providencias que profirieron dentro del proceso penal seguido en contra del actor [rad.

001600000020140169701], inclusive las proferidas con posterioridad a las sentencias proferidas en la actuación [autos del 10 y 30 de julio, 15 de agosto, 11 de septiembre, 9 y 24 de agosto de 2019].

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la accionante

Cumplase



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Bogota 29 de octubre 2019.

Sectores: magistrados Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Calle 12 N° 7-65
Bogota

Referencia: Acción de Tutela Art 86 CN Decreto
2591/1991

Accionante: Carlos Eduardo Alvarez Garcia CC
79.133.161 BTA TD 97523 NUI 845511

Accionados: Tribunal Superior de Bogota Magistrados;
Fernando Jedu Bolanos Palacios, Luis Enrique Bustos Bustos,
Gerson Chaverra Castro, Juez Novena Especializada de Bogota,
Ximena de las Violetas Vidal Perdomo, Fiscal 21 de Fala Dr Daniel
Gonzales Ardila, Fiscal 51 delegada ante el Tribunal Superior de
Bogota Dra Mireya Gonzalez, Procurador delegado ante el
Tribunal Superior de Bogota, Personeria de Bogota.

Hechos.

Sectores magistrados desde el interior de la cárcel la
modalo en bogota, despues de mi vinculacion, al mal llamado
Proceso judicial que en el Escrito de Accion tiene el NUIC N°
2015004100 Presentado Por el Fiscal 21 de Fala Dr Daniel Gonzalez
Ardila NUIC que Puede ser verificado en los sistemas, SPOA,
SijUF, Siglo XXI Rama judicial, ante el despacho del juez 51 Penal
municipal con funcion de control de garantias en marzo 2015.
numero nuiC que el centro de servicios judiciales de paloquevedo
me certifico que no existe el numero referenciado y por esto
no me Pueden otorgar copias de las Preliminares, el Doctor
daniel gonzales ardila Fiscal Acusador ante la sectora juez
novena especializada de bogota Dra Ximena de las violetas vidal
Perdomo emuncia de manera dolosa en estas Audiencias -

①

Ante la citada juez el numero nuic 20150004100 que aparentemente es el mismo del Escrito de Accion Pero es un nuic que al consultarlo en los sistemas Sijof, Spok, Siglo XXI Rama Judicial corresponde a un Ciudadano que fue juzgado y condenado por hechos de competencia exclusiva de los Fueros Judiciales de la época, novedad que he desglosado en Repetidas oportunidades ante los diferentes Intervinientes en esta novedad Judicial que hoy Accions.

Ellos no han permitido mi Acceso a la administración de justicia al no verificar si lo por este ciudadano es verdad, ya cansado de Rogar despues de una Accion Constitucional de Tutela un Juez de la Republica me tutelo el derecho a la denuncia.

Esta ya es de conocimiento de la fiscal si delegada ante el Tribunal Superior de Bogota Dra Mireya Gonzalez que se encuentra hace un año en etapa de Instrucción "Fiscal si delegada".

He Rogado al A quo juzgado q Novena Especializado de Bogota manifestarle lo expuesto en lineas anteriores la Doctora Ximena de las Violetas Vidal Pardo (Juez).

Rogarle que mientras se cumple lo expuesto por mi Recurso de Casacion aplique lo dispuesto en el art 190 Ley 906/2004 para la consecucion de mi libertad, algo que ella puede conceder en derechos.

Otra novedad que presenta el mal denominado Proceso es que el Testigo de Acarbitar no podia ser tenido en cuenta por estar condenado por un juez de la Republica, "si me Equivoco en el art Les Dejo verificar Art 405(9) Ley 906/2004." y Tambien lo puede consultar en la pagina de la Procuraduria general de la nacion.

NO por ser lo ultimo en los hechos es lo menos importante la Doctora Ximena de las Violetas Vidal Pardo Juez (9) Especializado afirma en sus Actas de Fechas 15 Agosto y 11 de Septiembre 2019.

que en el desarrollo del Programa metodologico por medio de Interceptaciones telefonicas y Evidencias Recabadas en diversos allanamientos, la Fiscalia general de la nacion establecio que los denominados "cositas" eran alijos narcoticos de cocaína que una organizacion delictual Remitiere a varios Países -

Dejando Vislumbrar que su gestión de juez de conocimiento no me permitió un debido proceso, un Acceso a la administración de justicia, y mucho menos una defensa técnica adecuada observando más allá de toda duda, lo expuesto por el doctor Daniel González Ardila Fiscal 21 Dfola.

Esto lo manifesté por lo expuesto ante el señor juez 51 Penal municipal en Audiencia de Vinculación Penal como lo he manifestado con el número de NUC que no existe y con lo manifestado por el mismo Fiscal Acusador Dr Daniel González Ardila en la citada Audiencia donde este señor juez de Replicó al Fiscal González Ardila con una Pregunta que en el video despegara lo que yo he denunciado como mal llamado Proceso y que la juez de conocimiento no observa como lo eficiente al acusado.

Derechos Violados

Art 1, 2, 4, 13, 20, 29, 228, 229, 230 Constitución Nacional, y Ley 906/2004.

Pruebas

Carencia de Recursos Económicos para Permitirle copias Integras de mis Papeles ante la juez de conocimiento y los magistrados del Tribunal superior de Bogotá, Pero existe la Acción de Tutela 991/2019 donde el Tribunal me Tutela el debido proceso y otros que no recuerdo y lo confirmó la honorable Corte Suprema, cuando a las consultas que deben Realizarse en los sistemas judiciales siglo XXI, SPOA, SIJUF, y por consulta al Fiscal 51 delegado ante el Tribunal superior de Bogotá, y al de la Procuraduría general de la Nación."

Preferencias

La (Invalidez) / "Utilidad" de todo lo Actuado y sugerirle a la juez (9) Especializada la aplicación del Art 190 Ley 906/2004 Para Recuperar mi libertad, mientras la causa se Resuelve.

(3)

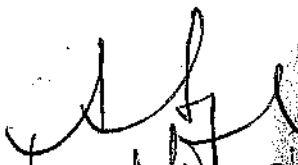
Juramento.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto no haber instaurado Accion Constitucional Igual a este Decreto 2591/1991.

Notificaciones

Penitenciaria; La Picota Erro Patio 4
Torre B.

Km 5 Via Usme
Bogota


Carlos Eduardo Alvarez Garcia
CC 79.138.161 TD 97523 NUI 845511
CM 8995292 IM

4

OCINATO
HONORARIO
DADO
DADO

2.51
Ls
Y CSM
0